



San Lorenzo, 29 de abril de 2025

NOTA DOC – SENACSA 407/2025

Señor

Doctor Agustín Encina Pérez

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con respecto a la observación del llamado **Contratación Menor Cuantía Nacional N° 26/2025 “SERVICIO DE RASTREO SATELITAL PARA VEHICULOS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL” - ID 464559** y es como sigue:

Punto 1:

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad financiera podría resultar limitante/excluyente.

Comentario: Para comprobar la facturación: Si el servicio fue prestado a una entidad pública: copia del contrato suscrito y sus correspondientes facturas legales por flotas de 100 vehículos como mínimo, las facturas podrán ser contado o crédito. Así también, deberán presentar Cumplimiento Satisfactorio de los Servicios, de los clientes y éstos deberán contar con los datos de la empresa para constatar la veracidad de la información. Si el servicio fue prestado a una empresa privada: copia de las facturas legales por flotas de 100 vehículos como mínimo, emitidas para el cobro. Las facturas podrán ser contado y a crédito con su correspondiente recibo de cancelación. Así también, deberán presentar Cumplimiento Satisfactorio de los Servicios, de los clientes y éstos deberán contar con los datos de la empresa para constatar la veracidad de la información

Contestación:

Se considera necesario que la empresa cuente con la experiencia en el manejo de una flota de vehículos de 100 vehículos como mínimo, en atención a que la flota de vehículos del SENACSA está compuesta por aproximadamente 170 (Ciento Setenta) unidades.

La solvencia y experiencia en el mercado de la firma que proveerá el servicio de rastreo satelital en manejo de flotas de vehículos de envergadura similar a la del SENACSA, es un requerimiento indispensable en la búsqueda de las mejores condiciones de contratación para la institución, con oferentes que realmente se dediquen a esta actividad. Consideramos que una empresa dedicada al servicio de rastreo de satelital de vehículos, mínimamente podría contar con dicho requisito, el cual consideramos importante a al momento de demostrar la capacidad técnica en el manejo de una flota similar a la de la convocante.

Punto 2:

Indicadores de cumplimiento

Se solicita adecuar los indicadores de cumplimiento de contrato considerando la fecha de apertura prevista y el plazo de ejecución contemplado.

Contestación:

Subsanado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Punto 3:

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario: Autorización del Fabricante: Se solicita a la convocante la remisión de una nota explicando el fundamento por el cual resulta indispensable lo establecido en dicho apartado.

Contestación:





La convocante exige Carta Autorización del Fabricante de equipo GPS y del Software de monitoreo, que autorice al oferente a la utilización de sus productos. Con la inclusión de este requisito se garantizarían las cuestiones que se detallan a continuación:

- La autenticidad del producto es garantizada, evitando la falsificación o vendedores de productos defectuosos.
- Respaldo, un producto original está cubierto por la garantía del fabricante, y un distribuidor autorizado estará obligado a brindar el mejor acompañamiento.
- Asistencia Técnica especializada en caso de necesidad.

Los vehículos en los cuales se instalarán los equipos GPS, se encuentran diseminados por todo el país, algunos en zonas muy distantes, por lo que debemos asegurarnos de que los equipos cuenten con todas las garantías de fabricación, en lo posible debemos evitar que un vehículo en el que fue instalado el equipo tenga que volver por problemas del dispositivo.

Segunda Observación Punto 3:

Detalle de los bienes y/o servicios: se solicita completar el apartado mencionado

Contestación:

Subsanado en el Pliego de Bases y Condiciones

Tercera Observación Punto 3:

Formas y condiciones de pago: indicar el % de retención conforme al art 63 de la ley 7021

Contestación:

Subsanado en el Pliego de Bases y Condiciones

Punto 4:

Se solicita remitir la constancia plurianual FG04 actualizada, conforme a la reglamentación vigente.

Comentario: La constancia plurianual remitida es del anteproyecto de ley 2025, se solicita remitir el documento actualizado, considerando que ya se encuentra aprobado el PGN 2025.

Contestación:

En referencia a la observación, el llamado ya cuenta con CDP 2025 (presupuesto aprobado) en tanto que para el periodo 2026 ha sido contemplada dicha partida presupuestaria (1.1.1.268), la cual se puede verificar en el folio 1 del documento Anexo FG04 e igualmente en la segunda página del documento Anexo FG06, en este caso el mismo se generó en el mes de julio de 2024, acorde a la normativa reglamentaria para el PGN 2025 (presupuesto vigente). Así también aclarar que no existe un decreto o ley en paralelo, que apruebe específicamente el presupuesto plurianual, sino lo que se aprueba es el PGN anual y que los reportes FG04 y FG06 corresponden a una previsión referencial que se generan únicamente durante el mes de julio de cada año, de conformidad con lo establecido en el Decreto de lineamientos del Anteproyecto de presupuesto para cada ejercicio fiscal, en este caso al Dcto. 1603/2024.

Subsanado en el SICP, se volvió a alzar el documento.

Sin otro particular y aguardando que lo expuesto precedentemente satisfaga las exigencias, hago propicia la ocasión para saludarlo.



Lic. Damaris Ocampo B.

Directora Operativa de Contrataciones

SENACSA